

A LA SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DEONTOLÓGICA DE LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA

D. _____ Director de la UNIDAD DE SUPERVISIÓN DEONTOLÓGICA de FARMAINDUSTRIA (en adelante la “USD”) y D. _____ nombre y representación de LABORATORIOS ViiV HEALTHCARE, S.L., (en adelante “ViiV”), ambos conjuntamente denominados en adelante como las “PARTES”.

COMPARECEN Y DICEN

Que se complacen en comunicar a la Comisión Deontológica que la USD y ViiV han llegado a un mutuo acuerdo en el **Procedimiento CD-PS 02/20 “HOSPITALIDAD DOVATO”**, en los términos siguientes:

1. ViiV reconoce que la utilización de un establecimiento como el “Hotel & Restaurante Pago de Cirsus de Navarra”, como sede para albergar una reunión científico-profesional, podría resultar contrario a lo establecido en el artículo 11 del Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica, a sus normas complementarias, y a lo dispuesto en la Circular USD/02/2014 en la que se resumen los criterios de utilización de hoteles aplicables a los laboratorios farmacéuticos sujetos al Código. En este sentido, y a pesar de las circunstancias extraordinarias originadas por la falta de alternativas, ViiV asume que hubiera sido lo más conveniente consultar previamente a la USD respecto a su posible utilización.
2. En materia de reuniones científicas y profesionales, ViiV ha reiterado a la USD su firme voluntad y compromiso de seguir cumpliendo con lo establecido en el artículo 11 del Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica y sus normas complementarias, en el Anexo III Consultas (preguntas y respuestas), y en cuantas circulares resulten aplicables en cada momento.
3. Como prueba de lo manifestado en el epígrafe anterior y en aras de evitar en un futuro situaciones como la que ha originado el presente procedimiento, ViiV se compromete a llevar a cabo las siguientes medidas correctoras:
 - Revisar y/o reforzar – según corresponda – los procedimientos internos para velar y garantizar que las actividades llevadas a cabo por ViiV, relacionadas con las “Reuniones científicas y profesionales” (artículo 11), resultan acordes y cumplen los apartados detallados en el punto anterior.

ViiV remitirá a la USD – **antes del 1 de noviembre de 2020** – copia de los mencionados procedimientos internos.

- En aras de reforzar el cumplimiento del Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica ViiV realizará, **antes del 1 de noviembre de 2020**, una actividad formativa interna dirigida a los empleados del laboratorio destinados a la promoción de medicamentos y/o a la interrelación con profesionales y organizaciones sanitarias.

ViiV informará a la USD de su efectiva realización.

- Hacer una aportación voluntaria al fondo constituido por FARMAINDUSTRIA para promover el uso racional de los medicamentos por un importe total de € (euros), **antes del 1 de mayo de 2020.**
- 4. Ambas partes manifiestan su conformidad con la publicación de este documento en la página WEB de FARMAINDUSTRIA.
- 5. El incumplimiento por ViiV de cualquiera de las obligaciones asumidas en virtud del presente Acuerdo facultará a la USD a solicitar la reapertura del expediente y su traslado al Jurado de Autocontrol.
- 6. En base a lo anteriormente expuesto las PARTES consideran que la firma y cumplimiento del presente Acuerdo resulta suficiente para el archivo del procedimiento objeto del mismo, no procediendo por tanto su traslado al Jurado de Autocontrol.

En virtud de cuanto antecede,

SOLICITAN

Se sirvan tomar nota de este acuerdo y archivar el Procedimiento **CD-PS 02/20** sin que resulte así por tanto preceptivo su traslado al Jurado de Autocontrol.

En Madrid, a 20 de marzo de 2020.

Unidad de Supervisión Deontológica

**LABORATORIOS ViiV HEALTHCARE,
S.L.**
